



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0109- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 06 de febrero del 2025

VISTO:

Carta N° 007-2025-CSH-RC/SAMC, recepcionado con fecha 22 de enero del 2025, del Consorcio Supervisor HESA, Informe N° 334-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 24 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 099-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 29 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 408-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 31 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0401-2025-MDNCH-GEIN. Recepcionado con fecha 31 de enero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0122-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 03 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0646-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 03 de febrero del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 0177-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 04 de febrero del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta 007-2025-CSH-RC/SAMC, recepcionado con fecha 22 de enero del 2025, el Consorcio supervisor HESA comunica a la Gerencia de Infraestructura, la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Adicional de la Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839”**, esta supervisión da su CONFORMIDAD TECNICA sobre el Expediente Técnico, adjuntando para ello el el Informe Técnico de la Prestación Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra, en donde sustenta la necesidad y concluyen que el presupuesto por **Adicional de Obra N°01 es S/ 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles)**, el presupuesto de **Deductivo Vinculante N°01 es de S/294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles)**, siendo la diferencia de precios de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), el mismo que representa una incidencia de **0.00 %** con respecto al monto del contrato original, con un total de incidencia acumulado de **3.58 %**.

Que mediante Informe N° 334-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 24 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839”**, para que emita pronunciamiento teniendo en consideración el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE, cabe indicar que se debe de tener en cuenta los plazos establecidos en flujograma de la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

Que, mediante informe Informe N°099-2025-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de obra Públicas la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839”**, concluyendo que la prestación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 tiene sustento técnico debido a la necesidad de instalar luminarias de mayor grado de intensidad. La LUMINARIA TIPO LED INTEGRADA PROFESIONAL 100W, 160Lm/W IP 67 propuesta en el expediente técnico de obra no brindaría una buena iluminación debido a la distancia proyectada entre postes de iluminación que son de 40 metros cuando las presentes luminarias para su efectividad podrías estar ubicadas a un distanciamiento máximo de 30 metros a fin de garantizar la efectividad de las luminarias y por ende la funcionabilidad el proyecto. Es por ello que con el fin de garantizar una correcta iluminación se procedió a que se debería instalar luminarias con mayor grado de intensidad siendo la LUMINARIA TIPO LED INTEGRADA PROFESIONAL 150W, 22500Lm/W IP 66 justificado en sus cálculos lumínicos. Cuya realización del presente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la funcionalidad de las metas previstas de la obra principal. En consecuencia, su causal es por mejoras al expediente técnico contractual por modificación de metas y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

El monto determinado para el Adicional de Obra N°01 es S/ 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles), incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, representando el 3.46 % del monto contractual, el monto determinado para el deductivo vinculante de obra N° 01 ascienden a S/ S/ 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles), incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, representando el 3.46 % del monto contractual, el Presupuesto neto o resultante de la prestación del adicional de Obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, después de haber aplicado la formula de calculo de incidencia parcial, nos muestra un monto de certificación de crédito o previsión presupuestal de S/0.00 Soles, el cual representa el 0.00 % del monto contractual conforme a lo establecido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

en el Artículo 205 del RLCE y con un total de incidencia acumulada de 3.58%. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, se proyecta durante la ejecución del plazo contractual del Expediente original. Se da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

Que mediante Informe N° 408-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 31 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839”**, concluyendo que se traslada la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la necesidad de la prestación adicional de obra ha sido registrada en el cuaderno de obra digital por el Ingeniero Residente en el Asiento N° 250 y es ratificado por el Supervisor de Obra con el Asiento N° 251, por lo que se da la conformidad al expediente técnico de prestación adicional de obra.

Que mediante informe N° 0401-2025-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 31 de enero del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839”**, concluyendo que el expediente técnico se encuentra conforme y tiene un presupuesto de **S/ 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles)**, con una incidencia del 0.00% respecto del monto contractual y un plazo de ejecución de 07 días calendario (proyectado dentro del plazo contractual).

Que mediante informe legal N° 0122-2025-MDNCH-OGAJ recepcionado con fecha 03 de febrero del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **“Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839", por la suma de S/ 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00 % del monto contractual y con un porcentaje de incidencia acumulada de 3.58 %.

Que mediante informe N° 0646-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 03 de febrero del 2025 la Oficina de presupuesto informa a la Oficina General de planeamiento y presupuesto que NO es necesario realizar la Certificación Presupuestal Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839"; ya que el adicional de obra y el deductivo vinculante son de cantidades iguales, y el monto total seria de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles).

Que mediante informe N° 0177-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 04 de febrero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal con respecto a la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839"; que luego de haber realizado el análisis correspondiente, informa que no se requiere certificación presupuestal, considerando que el Deductivo es igual al Adicional de Obra.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de lo indicado se tiene el Asiento N° 147 el Residente de obra realiza la consulta respecto a las luminarias solar LED INTEGRADA PROFESIONAL 160 Lm/W IP 67 de 100 W, las cuales de acuerdo a sus especificaciones técnicas el haz lumínico solo abarca 20-25 metros y los postes están ubicados en promedio a 40.0 metros, al respecto la consulta es para que el proyectista se reafirme o rectifique sobre su propuesta de las luminarias solar LED.

Con asiento N° 151, de fecha 12 de noviembre del 2024, el supervisor de obra indica que tramitará ante la entidad para que absuelva la consulta formulada.

La Entidad, a través de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, remite la CARTA N° 1738-2024 -MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 28 de noviembre del 2024, al CONSORCIO SUPERVISOR HESA y al contratista SERVICIOS GENERALES OLD NAVY S.R.L., EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSULTA N° 04 ABSUELTA CON INFORME N° 1320-MDNCH-GEIN-SGEP, por parte de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, respecto a las luminarias solar LED integrada profesional de 160 Lm/W IP 67 de 100w. Absolviendo lo siguiente "...esta Sub Gerencia se pronuncia afirmando que se instalará la luminaria solar de 150W, 22500 lúmenes y grado de protección IP 66, la cual será instalada a una altura de 8.20m desde el nivel del suelo con el fin de cumplir con el nivel de iluminación medio, es necesario agregar luminarias en los postes donde sea necesario, se adjunta calculo lumínico. Por lo que se Absuelve la Consulta N° 04 en los plazos que estipula el Reglamento de la ley de Contrataciones del estado Vigente".

Luego del pronunciamiento de la Entidad referente a la absolución de la consulta N°04, la supervisión mediante Carta N° 44-2024-CSH-RC/SAMC, de fecha 26 de noviembre del 2024, remite a la Entidad las observaciones planteadas por la contratista indicando que no está de acuerdo con la absolución de la consulta, pues a su entender, ello no resuelve el problema de la iluminación eficiente, determinando incongruencia en la capacidad de la luminaria a instalarse, debido a que se indica la instalación de luminarias de 22,500 lúmenes y posteriormente se indica instalarse luminarias de 25,200 lúmenes. Es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

por ello que la contratista realiza la consulta "N° 05", donde solicita a la supervisión en base al informe del especialista no clave en energía N° 006-2024/ING.ESP.ENERGIA/AWCZ, donde le indica que para lograr una iluminación eficiente deberá colocarse dos luminarias más del tipo LED INTEGRADA PROFESIONAL 160 Lm/W IP 67 de 100 W, por cada poste de Concreto Armado Centrifugado de 9.0 m/200 Kg, por lo tanto, solicita al supervisor de obra tramitar ante la entidad un mayor metrado de las partidas: 04.02.01. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTORAL PARABOLICO DE F°G°, INC. ACCESO, 04.02.02. LUMINARIA SOLAR LED TIPO INTEGRADA PROFESIONAL 100W, 160 Lm/W IP 67; asimismo, se deberá pedir a la entidad que defina con precisión respecto al Índice de protección IP. En respuesta a dicha observación y a la consulta de obra N° 05 por parte de la contratista.

La Entidad, mediante CARTA N° 46-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL del SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS vía correo electrónico con fecha 10 de enero del 2025, notifica al CONSORCIO SUPERVISOR HESA, la Absolución de la CONSULTA N° 05, cuyo pronunciamiento de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS indica que "... mediante INFORME N° 1320-2024-MDNCH-GEIN-SGEP (Absolución Consulta 04), esta Sub Gerencia absolvió previamente la consulta referente a la instalación de luminarias solares de 150W, 22500 Lúmenes y con grado de protección IP 66..." reiterando que se debe respetar lo indicado en el informe previamente emitido recomendando al supervisor proceder al inicio del trámite correspondiente, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, la Supervisión, mediante Asiento N° 251, del cuaderno de obra digital de fecha 13 de enero del 2025 deja constancia que, luego de haber sido absuelta la consulta N° 05 referente a la instalación de luminarias solares de 150W, 22500, Lúmenes y con grado de protección IP 66, en donde recomienda al supervisor proceder al inicio del trámite correspondiente, conforme a la normativa vigente. Por lo que, comunica al Residente de Obra en cumplimiento del Artículo 205, de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, Necesidad de ejecutar prestación de adicional de obra con deductivo vinculante.

El Supervisor de Obra anota la necesidad de realizar la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01, la cual se plantea por las omisiones y deficiencias presentadas en el Expediente Técnico Contractual con respecto a la potencia y luminosidad de las LUMINARIAS SOLAR LED INTEGRADA PROFESIONAL 100W 160LM/W IP67, debido a que esta luminaria su haz de luz





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

abarca solo 20-25 m de alcance y la distancia entre postes de C^oA^oC^o de 9M/200KG están espaciados en promedio cada 40 m el cual no garantiza ni cubre las necesidades del proyecto; así mismo referente al IP 67 esta no es comercial en alumbrado público. Lo que conlleva según procedimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a que la Entidad se pronuncie vía absolución de consulta de obra, donde recomienda la instalación de luminarias solares de 150W - 22500 Lúmenes y con grado de protección IP 66 previo cálculo lumínico y justificación técnica.

Que mediante **INFORME N° 099-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha de recepción 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, **emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable, así mismo indica que se ejecutara en 07 días calendarios dentro del plazo contractual, y se debe continuar con el trámite de aprobación.**

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.**

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **restándole los presupuestos deductivos vinculados**¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

El presente Adicional de Obra N°01 corresponde a S/. 294,113.88 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 88/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (4.20%), Utilidad (2.0000003096%), IGV (18%) que equivale al 3.46% del monto contractual (S/. 8'500,011.93) estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 de siete (07) días calendarios y el presente Deductivo Vinculante de Obra N°01





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

corresponde a S/. 294,113.88 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CIENTO TRECE CON 88/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (4.20%), Utilidad (2.0000003096%), IGV (18%) que equivale al 3.46% del monto contractual (S/. 8'500,011.93), por lo tanto, El presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia parcial, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 0.00 Soles el cual representa el 0.00% del monto contractual conforme a lo establecido en el Artículo 205 del RLCE y con un total de incidencia acumulada de 3.58%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE.

Que de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 y con la Directiva N°002-2024-MDNCH, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrito al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad.

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 22 de enero del 2025, la Sra. Alexandra Medina Calderón Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HESA presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura el Informe sobre Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, **la Entidad tiene plazo hasta el 07 de febrero del 2025.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

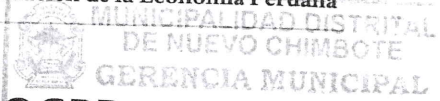
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839”, por la suma de S/ 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00 % del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839, por la suma de S/ 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00 % del monto contractual.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDAD PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CUI N° 2595839”, por la suma S/ 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles),





INFORME N° 0177-2025-MDNCH-OGPP

A : ABOG. TONY GARCIA SANTANDER
Gerente Municipal

ASUNTO : REMITO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N.° 2595839.

REFER. : INFORME N° 0646-2025-MDNCH-OGPP/OPP
PROVEIDO N° 0574-2025-MDNCH-OGPP
PROVEIDO N° 0307-2025-MDNCH-GM
INFORME LEGAL N°0122-2025-MDNCH-OGAJ

FECHA : Nuevo Chimbote, 04 de febrero del 2025.

COD. 4638

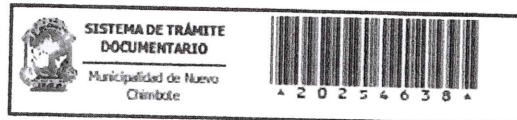
Es grato dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia en los cuales se solicita certificación presupuestal del **ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N.° 2595839.**

En virtud, al **INFORME N°0646-2025-MDNCH-OGPP/OPP** emitido por La Oficina de Presupuesto, se indica que luego de haber realizado el análisis correspondiente, informa de que no se requiere certificación presupuestal, considerando que el Deductivo es igual al Adicional de Obra.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Angel David Reveio Saucedo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ADRS/
C.c: Arch





INFORME N° 0646-2025-MDNCH- OGPP/OPP

A : CPC. ANGEL DAVID REVELO SAUCEDO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL POR ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2595839

REFER : a) PROVEIDO N°0574-2025-MDNCH-OGPP
b) INFORME LEGAL N°0122-2025-MDNCH-OGAJ
c) PROVEIDO N°307-2025-GM

FECHA : Nuevo Chimbote, 03 de febrero del 2025

03 FEB. 2025	
Reg:	Folios: 287
Firma:	Hora: 10:13
COD.4638	

Es grato dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia a), b) y c) se informa lo siguiente:

Que, mediante PROVEIDO N° 0574-2025-MDNCH-OGPP, solicita Certificación Presupuestal por el Adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°03 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2595839,

Que, mediante el Informe Legal N° 00122-2025-MDNCH-OGAJ, la cual declara procedente la solicitud de aprobación de Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°03 de dicho proyecto, y a la vez, informa de que no se requiere certificación presupuestal, considerando que el Deductivo es igual al Adicional de Obra.

Asimismo, esta Oficina de Presupuesto, informa que NO es necesario realizar la Certificación Presupuestal del Adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°03 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AAHH VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2595839; ya que, el adicional de obra y el deductivo vinculante son de cantidades iguales, y el monto total sería S/. 0.00 (Cero y 00/100 Soles).

Sin otro particular, me despido de usted

Atentamente



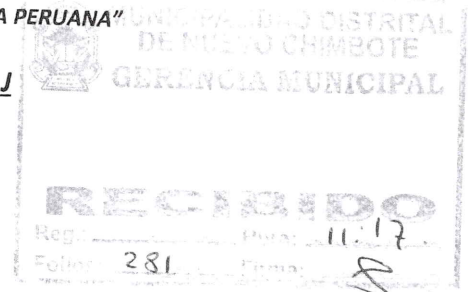
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

C.P.C. Luis Giancarlo Mendoza Tajiri
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 0122-2025-MDNCH-OGAJ



A : Abog. TONY WALTER GARCIA SANTANDER
Gerente Municipal

ASUNTO : **EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**

REFERENCIA :

- a) INFROME N° 012-2025-LACL/RO/MDNCH
- b) Carta N° 006-2025/SERVICIOS MULTIPLE OLD NAVY S.R.L.
- c) Carta N° 007-2025-CSH-RC/SAMC
- d) Informe N° 334-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/JBVL
- e) Informe N° 099-2025-MDNCH-GEIN-SGEP
- f) Informe N° 408-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/JBVL
- g) Informe N° 0401-2025-MDNCH-GEIN
- h) Proveído N° 296-2025-MDNCH

FECHA : 03 DE FEBRERO DEL 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a lo señalado en el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante documento de la referencia a) de fecha 18 de enero del 2025, el Residente de Obra remite al Gerente General Servicios Múltiples OLD NAVY S.R.L. el Informe de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2595839, cabe indicar que siendo diferencia el adicional N° 01 con deductivo N° 01 de 00.00 (cero con 00/100 soles) la resolución debe autorizar el cambio de especificaciones de la luminarias. En el expediente técnico contratado dice: 04.02.02 LUMINARIA SOLA LED TIPO INTEGRDA 100 W, 160 Lm/W IP 67; en la resolución a emitirse debe decir: 04.02.03 LUMINARIA SOLAR LED TIPO INTEGRADA 150W, 22500 Lm/W



IP 66. Es así que, el monto del **deductivo N° 01 asciende a la suma de S/.294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles)** y el **adicional de obra N° 01 asciende a S/.294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles)**, en consecuencia, no es necesaria la certificación presupuestal.

- 1.2. Con documento de la referencia b) de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente General Servicios Múltiples OLD NAVY S.R.L. remite a la Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor HESA el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2595839, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Mediante documento de la referencia c) de fecha 22 de enero del 2025, el Consorcio Supervisor HESA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el Informe Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2595839, que resulta necesarias para cumplir con la meta prevista en la obra, por ello, se comunica la **CONFORMIDAD** al adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, el porcentaje de incidencia del presente adicional con deductivo vinculante de obra respecto al presupuesto asciende a **S/.294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles)**, el cual representa un **3.46% de incidencia presupuestal**, este adicional generó un deductivo vinculante del **S/.294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 soles) con IGV**, el cual representa el 3.46% y el porcentaje de incidencia es el 0.00% del monto del contrato, por lo que no es necesario la certificación presupuestal. El porcentaje de incidencia acumulado respecto a presupuesto, es considerando los presupuestos (solicitado e informado) de Adicional N° 01, Mayores Metrados N° 01, Mayor Metrado N° 02, Deductivo N° 01, Deductivo N° 02, y Deductivo Vinculante N° 01, cuyos informes técnicos del contratista fueron solicitados a la entidad y cuya suma algebraica es de 3.58% lo cual e inferior al 15%, en cumplimiento al Artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.





- 1.4. Mediante documento de la referencia d) de fecha 24 de enero del 2025, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Sub gerencia de Estudios y Proyectos la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2595839**, se recomienda en donde recomiendan a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el pronunciamiento referente al Expediente Técnico Adicional N°05 con Deductivo Vinculante N°05, presentado por la empresa Servicios Múltiples OLD NAVY S.R.L.
- 1.5. Con documento de la referencia e) con fecha 29 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos da la conformidad del Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2595839**, concluyen que la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 se origina por la necesidad de instalar luminarias de mayor grado de intensidad. Todo ello generado por las incongruencias presentadas en el Expediente Técnico Contractual evidenciando que la LUMINARIA TIPO LED INTEGRADA PROFESIONAL 100W, 160Lm/W IP 67 propuesta en el expediente técnico de obra no brindaría una buena iluminación debido a la distancia proyectada entre postes de iluminación que son de 40 metros cuando las presentes luminarias para su efectividad podrían estar ubicadas a un distanciamiento máximo de 30 metros a fin de garantizar la efectividad de las luminarias y por ende la funcionabilidad del proyecto, es por ello que las características de las luminarias no cumple con la exigencia indicada en las especificaciones técnicas del proyecto. Es por ello que con el fin de garantizar una correcta iluminación se procedió a que se debería instalar luminarias con mayor grado de intensidad siendo LUMINARIA SOLAR LED TIPO INTEGRADA PROFESIONAL DE 150V. 22500LUM IP 66 justificado en sus cálculos lumínicos. Cuya realización del presente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la funcionabilidad de las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, su causal es por mejoras al Expediente Técnico perfeccionamiento Contractual por modificación de metas y por situaciones imprevisibles posteriores al





perfeccionamiento del contrato. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 294,113.88 Soles (Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado) representando el 3.46% del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 se ha determinado en siete (07) días calendarios y por encontrarse proyectado dentro del plazo contractual como se corrobora en la presente prestación de adicional de obra, no se generaría ampliación de plazo. El monto determinado para el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/.294,113.88 Soles (Incluye IGV) representando el 3.46% del monto contractual. El presupuesto Neto o Resultante de la Prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia parcial, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/.0.00 Soles el cual representa el 0.00% del monto contractual conforme a lo establecido en el Artículo 205 del RLCE y con un total de incidencia acumulada de 3.58%. De lo expuesto, se da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable.



1.6. Con documento de la referencia f) con fecha 31 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2595839**, la CONFORMIDAD emitía por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, tiendo como la necesidad de la prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 se da por causales de la necesidad de instalarse luminarias de mayor grado de intensidad para cumplir con los especificado en las metas del proyecto y garantizar una correcta iluminación. Al ver que la incidencia es negativa, a favor de la entidad, se concluye que no es necesaria la certificación presupuestal.

1.7. Con documento de la referencia g) con fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA**



CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2595839, el cual fue evaluado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas se encuentra conforme. Así mismo, la mencionada Prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, tiene un Monto Resultante de S/. 00.00, con un Porcentaje de 0.00% con respecto al monto contractual y un Plazo de Ejecución de 07 días calendarios.

- 1.8. *Que, con proveído de la referencia h) de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que se proceda a emitir opinión legal.*

II. BASE LEGAL

- 2.1. *Constitución Política del Perú.*
2.2. *Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*
2.3. *Decreto Supremo 082-2019-EF TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.*
2.4. *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.*

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LO SOLICITADO

- 3.1. *La Constitución Política del Perú en su artículo 194º, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*
- 3.2. *Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85º del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.*





- 3.3.** Sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras."
- 3.4.** Con fecha 20 de agosto del 2024 se firma el CONTRATO N° 232-2024-OLOCP-MDNCH para la ejecución de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2595839, a favor de la empresa Servicios Múltiples OLD NAVY S.R.L.
- 3.5.** Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el Residente de Obra o el Supervisor de Obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de Obra lo ratifica, mediante los siguientes asientos de obra;



Asiento del cuaderno de obra digital N° 251 del Supervisor de la Obra; (13/01/2025)

1. Se verifica charlas de seguridad y salud en el trabajo al personal técnico y obrero.

2. Luego de haber sido absuelta la consulta N° 05 referente a la instalación de luminarias solares de 150W, 22500, Lúmenes y con grado de protección IP 66, en donde recomienda al supervisor proceder al inicio del trámite correspondiente, conforme a la normativa vigente. Por lo que, Se comunica al Residente el cumplimiento del Artículo 205, de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, Necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra con deductivo vinculante.

3. A la fecha se verifica trabajos de s de relleno de confitillo en la berma central.

4. Se verifica trabajos de señalización con el pintado de línea continua y discontinua color blanco en pavimento carril izquierdo.

5. Se verifica trabajos de conformación y limpieza de bermas adyacentes o laterales, y regado y mitigación ambiental."

➤ **Asiento del cuaderno de obra digital N° 254 del Supervisor de la Obra; (15/01/2025)**

1. Se deja en claro al residente que, a la fecha no se tiene recepcionado la carta al cual hace referencia, en el Asiento 253, donde indica que va asumir los mayores costos que generen el cambio de luminarias led solar tipo profesional de 150W con 22500 lúmenes IP66; respecto a la absolución de la consulta N°04.



Así mismo se reitera al contratista, que, por tratarse la obra de un sistema de contratación a precios unitarios, deberá cumplir con los procedimientos y mecanismos que indica la normativa vigente Ley de contrataciones del estado y su reglamento Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Además de acatar la recomendación de la entidad indicada en la absolución de la consulta 05, de proceder con el inicio del trámite correspondiente, conforme a la normativa vigente, garantizando su viabilidad técnica.

En ese sentido el contratista deberá iniciar los trámites y procedimientos del adicional con deductivo vinculante. de acuerdo a la normativa vigente.

2. Se verifica trabajos de relleno de confitillo en la berma central.

3. Se verifica el sembrado de palmeras tipo botella de 3.0 metros de altura, se exige al contratista su mantenimiento, riego y conservación.

4. Se verifica pintado de líneas continuas, discontinuas y sardineles peraltados.

3.6. La Supervisión de Obra emitió la CARTA N° 07-2025-CSH-RC/SAMC a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura, con fecha 22 de enero del 2025 donde da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01.

SOLICITUD DEL EXPEDIENTE DE PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Deductivo Vinculante N° 01

El presupuesto del deductivo vinculante N° 01 siendo el siguiente presupuesto a deducir:

Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, METRADO. Row 1: 04 ALUMBRADO PUBLICO SOLAR. Row 2: 04.02 SISTEMA DE ILUMINACION. Row 3: 04.02.02 LUMINARIA SOLAR LED TIPO INTEGRADA PROFESIONAL DE 100W. 160LM/W IP 67. Und 106.00

- La solicitud del Deductivo vinculante de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (4.20%), Utilidad (2.0000003096%), IGV (18%) que equivale al 3.46% del monto contractual (S/.8.500,011.93), con el siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE DUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
04	ALUMBRADO PUBLICO SOLAR				
04.02	SISTEMA DE ILUMINACION				
04.02.02	LUMINARIA SOLAR LED TIPO INTEGRADA PROFESIONAL DE 100W. 160LM/W IP 67	UND	106.00	2,214.13	234,697.78
COSTO DIRECTO					234,697.78
	GASTOS GENERALES (10.00%)				9,857.31
	UTILIDADES (2.000000396%)				4,693.96
SUB TOTAL					249,249.05
	IMPUESTO I.G.V. (18%)				44,864.83
PRESUPUESTO TOTAL					294,113.88
INCIDENCIA (%)					3.46%

Adicional de Obra N° 01:

La solicitud del Adicional de Obra N° 01, el presente adicional se describe por partidas y a través de componentes, el cual se menciona a continuación:



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
04	ALUMBRADO PUBLICO SOLAR		
04.02	SISTEMA DE ILUMINACION		
04.02.02	LUMINARIA SOLAR LED TIPO INTEGRADA PROFESIONAL DE 100W. 160LM/W IP 67	Und	106.00

La solicitud del Adicional de Obra N° 01 asciende al monto **S/. 294,113.88 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento trece con 88/100 SOLES)**, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (4.20%), Utilidad (2.0000003096%), IGV (18%) que equivale al **3.46% del monto contractual (S/.8.500,011.93)**, estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 de SIETE (07) días calendarios y por encontrarse dentro del plazo contractual como se corrobora en la presente prestación adicional de obra, no se generaría ampliación de plazo.



PRESUPUESTO DE DUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
04	ALUMBRADO PUBLICO SOLAR				
04.02	SISTEMA DE ILUMINACION				
04.02.02	LUMINARIA SOLAR LED TIPO INTEGRADA PROFESIONAL DE 100W. 160LM/W IP 67	UND	106.00	2,214.13	234,697.78
COSTO DIRECTO					234,697.78
	GASTOS GENERALES (10.00%)				9,857.31
	UTILIDADES (2.0000003096%)				4,693.96
SUB TOTAL					249,249.05
	IMPUESTO I.G.V. (18%)				44,864.83
PRESUPUESTO TOTAL					294,113.88
INCIDENCIA (%)					3.46%

ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

El valor que corresponde al Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a un monto por la cantidad S/.0.00 soles con un porcentaje de incidencia equivalente al 0.00% del monto contractual (S/.,8,500,011.93).



N°	DESCRIPCION	TOTAL S/.	% INCIDENCIA
A)	<u>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</u> ADICIONAL DE OBRA N° 01 TOTAL (A)	S/.294,113.88	3.46%
B)	<u>PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01</u> DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 TOTAL (B)	S/.294,113.88	3.46%
TOTAL DE VARIACION DE OBRA: ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (A-B)		S/.0.00	0.00%

El porcentaje acumulado de los adicionales es el siguiente:

SOLICITUD	MONTO	MONTO CONTRATADO	% INCIDENCIA
DEDUCTIVO N° 01	294,113.88	8,500,011.93	-3.4602%
ADICIONAL N° 01	294,113.88		3.4602%
TOTAL			-0.1363

Siendo el porcentaje de incidencia total **-0.1363%** durante lo que va de la ejecución de la obra.



3.7. Mediante **INFORME N°099-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 29 de enero del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, señalando que la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 se origina por la necesidad de instalar luminarias de mayor grado de intensidad. Todo ello generado por las incongruencias presentadas en el Expediente Técnico Contractual evidenciando que la LUMINARIA TIPO LED INTEGRADA PROFESIONAL 100W, 160Lm/W IP 67 propuesta en el expediente técnico de obra no brindaría una buena iluminación debido a la distancia proyectada entre postes de iluminación que son de 40 metros cuando las presentes luminarias para su efectividad podrían estar ubicadas a un distanciamiento máximo de 30 metros a fin de garantizar la efectividad de las luminarias y por ende la funcionalidad del proyecto, es por ello que las características de las luminarias no cumple con la exigencia indicada en las especificaciones técnicas del proyecto. Es por ello que con el fin de garantizar una correcta iluminación se procedió a que se debería instalar luminarias con mayor grado de intensidad siendo LUMINARIA SOLAR LED TIPO INTEGRADA PROFESIONAL DE 150V. 22500LUM IP 66 justificado en sus cálculos lumínicos. Cuya realización del presente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la funcionalidad de las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, garantiza en hacer cumplir y prevalecer las metas de la obra principal y los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto. La necesidad de prestación adicional de obra ha sido registrada en el cuaderno de obra digital por el Supervisor de Obra, como se indica en el ASIENTO N° 251 y es ratificado por el Supervisor de Obra mediante cuaderno de obra digital en el ASIENTO N° 254. Por lo que la Supervisión da su CONFORMIDAD al Expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante.

3.8. Respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los



presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

E Que, el presente Adicional de Obra N°01 corresponde a S/. 294,113.88, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico contractual, incluyendo Gastos Generales (4.20%), Utilidad (2.0000003096%), IGV (18%), estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 de 07 Días Calendario y por encontrarse proyectado dentro del plazo contractual como se corrobora en la presente prestación de adicional de obra, no se generará ampliación de plazo, a continuación se muestra:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	
COSTO DIRECTO	S/. 234,697.78
GASTOS GENERALES (4.20%)	S/. 9,857.31
UTILIDADES (2.0000003096%)	S/. 4,693.96
SUB TOTAL	S/. 249,249.05
IGV (18%)	S/. 44,864.83
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 294,113.88

RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA N°01	DESCRIPCION	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
COSTO DIRECTO	S/. 234,697.78	COSTO DIRECTO	S/. 234,697.78	S/. 0.00
GASTOS GENERALES (4.20%)	S/. 9,857.31	GASTOS GENERALES (4.20%)	S/. 9,857.31	S/. 0.00
UTILIDAD (2.0000003096%)	S/. 4,693.96	UTILIDAD (2.0000003096%)	S/. 4,693.96	S/. 0.00
SUB TOTAL	S/. 249,249.05	SUB TOTAL	S/. 249,249.05	S/. 0.00
IGV (18%)	S/. 44,864.83	IGV (18%)	S/. 44,864.83	S/. 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 294,113.88	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 294,113.88	S/. 0.00
% INCIDENCIA	3.4602%	% INCIDENCIA	3.4602%	0.000%

CONSOLIDADO

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL (S/.)	TOTAL (S/.)	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/. 8,500,011.93	S/. 294,113.88	3.4602%
DEDUCTIVO N°01		S/. 294,113.88	3.4602%
TOTAL		S/. 588,227.76	0.0000%

E. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo indicado y en observancia al procedimiento establecido, esta Gerencia, verifica el cumplimiento de las formalidades y el debido proceso en la presentación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01; por lo que de la revisión y verificación de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se encuentra CONFORME. Así mismo, la mencionada Prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, tiene un Monto Resultante de S/. 00.00, un Porcentaje de Incidencia de 00.00% con respecto al monto contractual y un Plazo de Ejecución de 07 Días Calendario (proyectado dentro del plazo contractual).





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Por lo que, de lo concluido:

- Que, la incidencia es negativa (favor a la entidad), por ende no es necesario la Certificación Presupuestal.
- APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, previa Opinión Legal el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2595839, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cumplimiento del Artículo 205° del RLCE la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa y cuyo Monto Resultante asciende a S/. 00.00 que equivale al 00.00% de incidencia con respecto al monto contractual, y un Plazo de Ejecución de 07 DIAS CALENDARIO (proyectado dentro del plazo contractual) conforme al cuadro que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA N°01	DESCRIPCION	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
COSTO DIRECTO	S/. 234,697.78	COSTO DIRECTO	S/. 234,697.78	S/. 0.00
GASTOS GENERALES (4.20%)	S/. 9,857.31	GASTOS GENERALES (4.20%)	S/. 9,857.31	S/. 0.00
UTILIDAD (2.0000003096%)	S/. 4,693.96	UTILIDAD (2.0000003096%)	S/. 4,693.96	S/. 0.00
SUB TOTAL	S/. 249,249.05	SUB TOTAL	S/. 249,249.05	S/. 0.00
IGV (18%)	S/. 44,864.83	IGV (18%)	S/. 44,864.83	S/. 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 294,113.88	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 294,113.88	S/. 0.00
% INCIDENCIA	3.4602%	% INCIDENCIA	3.4602%	0.000%

Posteriormente:

- EMITIR la ADENDA al CONTRATO N°232-2024-OLOCP-MDNCH de la Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2595839, de ser el caso.

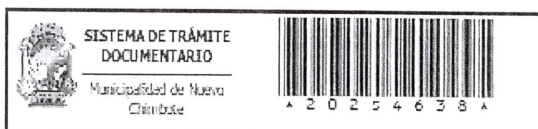
Es todo cuanto informo a usted, para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. David Geremías De la Cruz Pizan
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S